

RESOLUCION N° 86-1-2-1-

00361

10

OSWALDO VILLAMAR RICAURTE
DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION N°
ADM-86085 DE 28 DE FEBRERO DE 1986, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTE.

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de febrero de 1986 se ha otorgado ante el Notario
Vigésimo Octavo del cantón Quito la escritura pública de consti-
tución de "FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA";

QUE la señorita Helva Mancheno Pinos con el patrocinio
de la doctora Mercedes Polanco de Rojas, ha solicitado la aproba-
ción de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado
tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con
el memorando e Informe N° 86099 de 27 de febrero de 1986, emitidos
por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE la Dirección Nacional de Turismo mediante Resolución
N° 019 de 5 de febrero de 1986 autoriza a la compañía la utiliza-
ción del término "TURISMO" en su denominación.

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada
de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando
N° DJ-RL-86-1-2-1- 161 de 12 de marzo de 1986 ha emitido informe
favorable para la continuación del trámite, una vez que considera
que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FAMITUR TURISMO
FAMILIAR CIA. LTDA", con domicilio en Quito, con un capital
social de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SUCRES (S/.633.000,00)
dividido en 633 participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)
cada una, de conformidad con los términos constantes en la
referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada
escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios
de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación
deberá entregarse a este Despacho.

"FAMITUR TURISMO FAMILIAR CIA. LTDA"

Pág. N° 2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

20 MAR 1986

Oswaldo Villamar Ricaurte
Dr. Oswaldo Villamar Ricaurte

[Handwritten signature]
LDDP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 481 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 28 de agosto del mismo año.- Quito, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR.- *[Handwritten signature]*

Gustavo García Banderas
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

